

C.P.C.P. 3.1 – 0252- 2022
Bogotá, D.C., 14 de Septiembre de 2022

Doctores
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
MIGUEL ABRAHAM POLO POLO
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
ALIRIO URIBE MUÑOZ
DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
KARYME ADRANA COTES MARTINEZ
JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
MARELEN CASTILLO TORRES
Honorable Representantes a la Cámara
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetados doctores:

De manera atenta y por un error involuntario de parte de la secretaría, en el oficio C.P.C.P. 3.1 – 0033- 2022 de fecha 8 de Agosto de 2022, mediante el cual se les informó la designación de los miembros que integran la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011**, se colocaron tres Coordinadores, pero conforme al Artículo 202 de la mencionada Ley, se designará uno solo, por los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 202. *Las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara conformarán una comisión en la que tendrán asiento todos los partidos y movimientos políticos representados en las respectivas comisiones, encargada de efectuar el seguimiento de la aplicación de esta ley, recibir las quejas que se susciten en ocasión de la misma y revisar los informes que se soliciten al Gobierno Nacional. El Gobierno deberá presentar informes dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo legislativo a las comisiones de que trata este artículo, referidos a la utilización de las atribuciones que se le confieren mediante la presente ley, así como sobre las medidas tendientes a mejorar las condiciones sociales, psicológicas y económicas de las víctimas. Estas comisiones designarán un coordinador respectivamente.*

En consecuencia, se ruega a ustedes excusar este error y proceder conforme al Artículo 202 de la Ley 1448 de 2011

Cordial saludo,



AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Esther A./